



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.062 /2019-MPL.

Lambayeque, 27 de mayo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9º estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante Carta N° 0165-2019-COMIMTEL S.A.C, el representante legal de la empresa COMIMTEL S.A.C, solicita la suscripción de convenio a fin de que se pueda realizar el evento denominado RECICLAFEST-LAMBAYEQUE 2019, en el cual se recoja los residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos (RAEE), en nuestra ciudad. La propuesta de dicho convenio es remitida por el Sub Gerente de Medio Ambiente, mediante Informe N° 274-2019/MPL-GSPyGA, precisando que el mismo se ha elaborado en cumplimiento a los lineamientos de las normatividad que conlleva el desarrollo del RECICLAFEST-LAMBAYEQUE 2019, el mismo que debe ser firmado entre la MPL y la empresa antes aludida.

Que, mediante Carta N° 494-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el presente convenio no implica gastos, por cuanto solamente necesitan espacios para dar charlas y orientaciones , para almacenar temporalmente residuos (durante el tiempo que dure la campaña) y la emisión de trípticos y volantes. Asimismo indica que el convenio se encuentra dentro de la normatividad vigente, por lo que se recomienda su aprobación, debiéndose elevar al Pleno de Concejo para su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11º, 12º, 17º, 39º, 41º y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria del 24 de Mayo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa COMIMTEL S.A.C y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque, Ciudad Excelsa, Benévola y Generosa Capital del Turismo



RECIBIDO 20 JUN 2019



SECRETARIO GENERAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°062 /2019-MPL.

PAG. N°02

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y, demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Matos y Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 20 JUN 2019

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Interesado (1)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y COMIMTEL S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en Bolívar N° 400, representado por su Alcalde, Sr. **Alexander Rodríguez Alvarado**, identificado con DNI N° 40331590, a la que en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte COMIMTEL S.A.C., con RUC N° 20509128686, debidamente representado por su Gerente General, Sr. EDGAR FLORENCIO AGUILAR HERRERA, identificado con DNI N° 16723857, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, señalando para efectos del presente convenio su domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N° 8034-MZD-06 Lote 03-URB. Pro Industrial 6to Sector, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara COMIMTEL S.A.C., en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y COMIMTEL S.A.C., cuando se les aluda conjuntamente se denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y ente rector del Sistema de Gestión Ambiental en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, cuyas competencias y funciones están incluidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo, la prestación de los servicios públicos y la representación de los vecinos, de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable; y, lo estipulado en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente; Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM y, el D.S. 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

COMIMTEL S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es la comercialización del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en general (Empresa Comercializadora de residuos sólidos) a instituciones y entidades públicas y privadas, la cual cuenta con autorización legal vigente del Ministerio de Salud, de su Dirección General de Salud DIGESA mediante registro ECNA-1844.16 y registro EPNA-865.13 (Empresa prestadora de servicios de residuos sólidos).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige en base a los siguientes instrumentos normativos, de modo no exhaustivo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución Ministerial N° 200-2015- MINAM – Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Gestión y Manejo de RAEE.
- Otras disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES han convenido en trabajar de manera conjunta, como aliados estratégicos, a fin de lograr una adecuada gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (en adelante RAEE), dentro de la circunscripción de la Provincia de Lambayeque. Cabe indicar que los suscritos se reconocen entre sí como una MUNICIPALIDAD interesada en contribuir con el equilibrio ambiental en la provincia de Lambayeque, para lo cual mantiene contacto con COMIMTEL S.A.C., a fin de gestionar los RAEE de su población.

En dicho contexto, el presente convenio de cooperación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la colaboración entre LAS PARTES para desarrollar actividades destinadas al adecuado tratamiento de los residuos eléctricos y electrónicos, así como establecer políticas generales de gestión de este tipo específico de residuos para un mejor manejo ambiental en la provincia, así como implementar y ejecutar acciones destinadas a la sensibilización de la población y la responsabilidad social relacionados al cuidado del medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD asume ante COMIMTEL S.A.C. los siguientes compromisos:

- 4.1 Brindar el espacio idóneo para el almacenamiento temporal de los RAEE acopiados, hasta el día de la campaña central de acopio RAEE. Dichos espacios públicos deberán encontrarse ubicados en zonas que cuenten con seguridad, a fin de que los RAEE no sean extraídos por recicladores informales de este tipo de residuos.
- 4.2 Informar a la comunidad distrital acerca de la importancia del adecuado manejo y tratamiento de los RAEE, así como los beneficios ambientales de su adecuada disposición.
- 4.3 Promover la conjunción de esfuerzos y la participación de empresas privadas, instituciones públicas, canales de televisión, emisoras de radio, juntas vecinales y actores claves para alcanzar los objetivos del presente convenio, así mismo planteará una meta de acopio de RAEE el cual no debe ser inferior a 20 toneladas.
- 4.4 Facilitar la información necesaria a la comunidad de su jurisdicción mediante afiches, trípticos, volantes o cualquier tipo de publicidad para la ejecución de las actividades que impliquen el desarrollo de la finalidad del presente convenio.
- 4.5 Brindar la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo de reuniones, seminarios, talleres y otros eventos públicos con el fin de desarrollar actividades referentes al convenio, previo acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y COMIMTEL S.A.C.
- 4.6 Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, apegados a lo establecido en el anexo 1 del presente convenio, orientado a acopiar la mayor cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 Realizar la entrega de los RAEE acopiados mediante Acta de Entrega –Recepción de RAEE a la Empresa COMIMTEL S.A.C señalando la cantidad de toneladas entregadas a una fecha determinada y previamente comunicada a dicha empresa.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE COMIMTEL S.A.C.

A fin de lograr el objeto del presente convenio, COMIMTEL S.A.C. asume los siguientes compromisos:

- 5.1 Diseñar y organizar de manera conjunta con LA MUNICIPALIDAD, presentaciones, conferencias, seminarios, talleres, campañas, puntos de acopio, entre otras actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, previo acuerdo entre las partes.
- 5.2 Facilitar la información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, que resulten indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.3 Promover la conjunción de esfuerzos para el éxito de las acciones previstas.
- 5.4 Coordinar permanentemente con LA MUNICIPALIDAD.
- 5.5 Recepcionar los RAEE acopiados por la MUNICIPALIDAD, mediante Acta de Entrega – Recepción de RAEE la cual señalará la cantidad de toneladas recibidas a una fecha determinada y previamente comunicada por la MUNICIPALIDAD.
- 5.6 Todo lo demás establecido en el Anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS MUTUOS

LAS PARTES se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios, de manera conjunta o individual, según disponibilidad presupuestal, para proveer el financiamiento necesario para la realización de las actividades que se acuerden ejecutar en el marco del presente convenio. No obstante, se deja constancia expresa que la implementación de los puntos de acopio y contenedores estará a cargo y cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

CLÁUSULAS SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

- 7.1 LAS PARTES, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo del presente convenio, designan como personal de contacto:
 - Por LA MUNICIPALIDAD, a Ing. Isidro Vidaurre Santisteban, a quien se delegue tal atribución.
 - Por COMIMTEL S.A.C., Ing. Roxana Llerena Ruiz, o a quien se delegue tal atribución.
- 7.2 LAS PARTES podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de un (01) año contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que, cualquiera de ellas haya expresado su voluntad de resolverlo. Tal renovación se efectuará mediante adenda correspondiente.

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente a su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio se efectuará mediante previa propuesta por escrito a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios. Las modificaciones deberán igualmente contar con la aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo.
- 10.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. La parte afecta podrá requerir a la otra, que en el plazo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el convenio.
- 10.3 Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar el presente convenio.
- 10.4 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor que impida la implementación del convenio, las cuales deberán ser debidamente justificadas.
- 10.5 La resolución del convenio no implica el pago de penalidad o resarcimiento alguno para ninguna de las partes, salvo en caso de compromisos previa y expresamente asumidos, cuya culminación se encuentre pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los materiales, proyectos y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en el presente convenio, LAS PARTES se someten, en orden de prelación, a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre LAS PARTES sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, lo cual deberá resolverse en un plazo de quince (15) días calendario.

En caso de no llegar a un acuerdo, o de presentarse posturas irreconciliables entre LAS PARTES, se dará por resuelto el convenio, siendo de aplicación lo previsto en la Cláusula Décima, numeral 10.5. Asimismo aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización, es decir, no se impedirá el desarrollo y la culminación de las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de ejecución del convenio, LAS PARTES señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la



fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendarios.

CLÁUSULAS DÉCIMO CUARTA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de LAS PARTES podrá transferir parcial ni totalmente su posición en el presente convenio, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Las partes intervinientes en el presente Convenio, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la provincia de Lambayeque, el 18 de enero del 2019.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


Comintel®
Recycling

EDGAR FLORENCIO AGUILAR HERRERA
GERENTE GENERAL
COMIMTEL S.A.C.